

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 3794

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL PODER
JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro C.P.N. Carlos Teófilo Parodi, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra, el PODER JUDICIAL DE SALTA, representado por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Posadas, con domicilio en Avda. Bolivia n° 4671, ambos de la ciudad de Salta, en adelante EL PODER JUDICIAL, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, a los fines de coordinar las acciones tendientes a la ejecución de la obra "Ampliación y Nuevo Edificio del Poder Judicial del Distrito Orán".

MARCO FÁCTICO Y JURÍDICO.

Que el crecimiento demográfico en la Provincia conlleva el incremento de litigiosidad y de causas judiciales y la consecuente necesidad de ampliar las instalaciones donde se desenvuelve el Poder Judicial, en este caso, del Distrito Judicial Orán.

Que en respuesta a ello y a los fines de centralizar la totalidad de los juzgados y dependencias judiciales en un edificio, la Ley Provincial n° 7691 que creó el Fondo de Re-

ES COPIA

DECRETO N° 3794

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Oral de la Gobernación

paración Histórica del Norte de la Provincia de Salta, contempló su ejecución asignándole un monto que asciende a pesos cinco millones (\$5.000.000).

Que los trabajos correspondientes a la construcción de la planta baja del edificio anexo del Distrito Orán han sido contratados por el Poder Judicial y a la fecha se encuentran concluidos, por lo corresponde continuar con la ejecución del proyecto.

Que la Dirección de Mantenimiento Edificio del Poder Judicial elaboró la documentación técnica de la obra, por lo que resulta conveniente facultar al Poder Judicial para que convoque y tramite el proceso selectivo tendiente a la adjudicación de las obras.

Que la importancia de contar con apoyo para el desarrollo de proyectos como el aquí descrito habilita la concreción de acciones conjuntas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, ello en el marco del Decreto n° 1448/96, que prevé la facultad de la Provincia de celebrar acuerdos y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público.

Que entendiendo que resulta imperioso aunar esfuerzos, las partes acuerdan las acciones detalladas en las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA - OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene por objetivo mancomunar esfuerzos entre las partes signatarias a fin de concretar la ejecución de la obra "Ampliación y Nuevo Edificio del Poder Judicial del Distrito Orán".

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 3794

SEGUNDA - APORTES: LA PROVINCIA asignará a EL PODER JUDICIAL la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), contemplados en la Ley Provincial n° 7691, para la ejecución de la obra consignada en el Anexo, en carácter de monto tope. En consecuencia el PODER JUDICIAL asumirá a su cargo cualquier incremento que se plantee en la ejecución de la obra, por cualquier motivo, ya sea por pedido de redeterminación de precios, reajustes de cualquier índole, gastos improductivos, adicionales de obra, daños a terceros, etc. manteniendo indemne a LA PROVINCIA de cualquier reclamo.

_____ Dicho monto será depositado, una vez aprobado este instrumento, en la partida presupuestaria que corresponda al presente ejercicio.

TERCERA - PROCESO LICITATORIO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL PODER JUDICIAL, en base a la documentación técnica proyectada y una vez efectivizada la suma detallada en la cláusula precedente, procederá a convocar y tramitar el proceso de licitación pública para la obra de referencia, de conformidad a la Ley n° 6838, Decreto Reglamentario n° 1448/96 y sus modificatorias.

_____ Asimismo, será responsable de la inspección de los trabajos, de resolver a su cargo las contingencias contractuales que se deriven de la ejecución de los trabajos (adicionales de obra; reclamos por redeterminación o reajuste de precios; prórrogas de plazo, inspecciones, medición y pago de los certificados de obra, conflictos con la contratista, etc.) y de la correcta terminación de la obra.

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3794

CUARTA - COLABORACIÓN: LA PROVINCIA, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se compromete a prestar asistencia y cooperación con los recursos humanos, técnicos y de servicios que demande la continuación de las obras de construcción del edificio. _____

QUINTA - PLAZO: El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de ejecución de la obra citada en la Cláusula Primera.

SEXTA - APROBACIÓN: Este instrumento será válido cuando se apruebe mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y Acordada de la Corte de Justicia, respectivamente. _____

SÉPTIMA - CONTROVERSIAS: En caso de conflicto, las partes se comprometen a resolver en forma amistosa y extrajudicial las controversias que pudieren suscitarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. _____

OCTAVA - NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los consignados en el encabezamiento, en los que serán válidas las notificaciones que se practiquen. _____

_____ En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince, en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____

GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA